



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO DE 8 DE ABRIL DE 2020 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN SND/232/2020, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MODIFICADA POR LA ORDEN SND/319/2020, DE 1 DE ABRIL.

Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, que ha resultado modificada posteriormente por Orden SND/319/2020, de 1 de abril.

Dicha norma establecía medidas relativas al personal sanitario en formación, entre las que se encontraban la de posponer las evaluaciones anuales y finales de todos los residentes y la prórroga automática de su contratación, así como la posibilidad de que estos pasasen a reforzar unidades, acreditadas o no para la docencia, que tengan necesidades asistenciales u organizativas derivadas de la crisis sanitaria. Al mismo tiempo establecía que el Ministerio de Sanidad, en coordinación con las autoridades sanitarias competentes de las comunidades autónomas, establecería el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia de año formativo.

De conformidad con dicha norma, con fecha del pasado 8 de abril de 2020, se aprobó una resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se dictaban instrucciones en aplicación de las citadas medidas. En concreto, la instrucción quinta de dicha resolución iba referida a los términos en que se debía producir la prórroga de los contratos de todos los residentes, así como las consecuencias derivadas de ello.

Con posterioridad, se ha aprobado la *Orden SND/346/2020, de 15 de abril, por la que se acuerda el inicio de plazos para realizar las evaluaciones y la fecha final de residencia o de año formativo de los profesionales sanitarios de formación sanitaria especializada*, de la que se han corregido errores con fecha 17 de abril. Esta nueva orden determina que ya no es precisa la prórroga de los contratos residentes, ya que se considera que la carga asistencial que se soporta en el momento actual permite llevar a cabo la evaluación de todos los residentes en todo el territorio nacional sin que se vea afectada la correcta atención sanitaria de la población.

A la vista de ello, procede modificar la citada resolución del Director General de Recursos Humanos de 8 de abril de 2020 para eliminar las referencias a la prórroga de los contratos, así como fijar el periodo de evaluación de todos los





residentes del Servicio Murciano de Salud conforme a la citada orden. Asimismo, procede establecer los términos en los que se deben tener en cuenta las rotaciones realizadas en unidades de especial necesidad por la emergencia sanitaria, tanto en las evaluaciones, como en la adecuación de los itinerarios formativos de los siguientes años del periodo de residencia.

Por otra parte, en la situación actual, urge planificar la incorporación de los residentes a las rotaciones que fueron suspendidas conforme a la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, salvo que sus servicios sigan resultando necesarios en otras unidades especialmente afectadas por la crisis, único supuesto que justifica la suspensión de rotaciones en curso o programadas tras la modificación realizada por la Orden SND/319/2020, de 1 de abril.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos las competencias en materia de gestión de personal, la planificación de recursos humanos, así como la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada,

RESUELVO

PRIMERO: Se modifican, en aplicación de la Orden SND/346/2020, de 14 de abril, las instrucciones quinta, sexta y séptima, de la Resolución de 8 de abril de 2020, del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de determinados aspectos de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, modificada por la Orden SND/319/2020, de 1 de abril, que quedan redactadas de la siguiente manera:

<<Quinta.- Incorporación del personal residente a las rotaciones que fueron suspendidas por la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo.

Los residentes que no estén prestando servicios en unidades de especial necesidad por la emergencia sanitaria, y cuyas rotaciones se encuentren suspendidas en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, deberán incorporarse a éstas a la mayor brevedad posible y de manera planificada.

Dicha planificación, que corresponderá a las Jefaturas de Estudios, tendrá en cuenta la posibilidad de que la unidad de destino tenga los recursos humanos y la actividad asistencial necesaria para que la rotación permita cumplir los objetivos





docentes programados. En caso contrario deberá adaptar el Plan Individual de Formación del residente.

En todo caso, los itinerarios formativos de los siguientes años de residencia de los residentes afectados por las rotaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, serán modificados cuando la situación de crisis sanitaria lo permita para garantizar que, al finalizar la residencia, se hayan adquirido las competencias esenciales de la especialidad de que se trate. >>

<<Sexta.- Evaluaciones anuales y finales del personal residente, y adecuación de itinerarios formativos.

1. Con carácter general, el periodo válido para realizar las evaluaciones anuales y finales de todo el personal residente del Servicio Murciano de Salud será el comprendido entre los días 16 de abril y 28 de mayo de 2020, siempre y cuando la fecha de finalización de la residencia o del año formativo esté comprendida entre esas dos fechas.

En consecuencia, la fecha de efectos y, por tanto, el paso al siguiente curso o la finalización de la residencia, será la que corresponda en función de la fecha de vencimiento de los contratos.

2. En las evaluaciones que se realicen, se tendrán en cuenta las rotaciones realizadas por los residentes en unidades con especial necesidad al amparo de lo previsto en los puntos 5, 6 y 7 del apartado segundo de la citada Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, modificada por la Orden SND/319/2020, de 1 de abril. Para ello, será necesario que, a la fecha de evaluación, la rotación haya finalizado y que el colaborador docente haya emitido el correspondiente informe de evaluación.

En el supuesto de que la rotación no haya finalizado en la citada fecha o no se cuente con dicho informe, se tendrá en cuenta para la evaluación del siguiente año formativo, manteniendo para ello el procedimiento habitual previsto en estos casos.

3. De igual modo, de conformidad con el artículo 22.1 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, a los residentes que finalicen su formación en el próximo mes de mayo, se les podrá fijar un periodo de recuperación si el comité de evaluación entiende que, como consecuencia de haber realizado las citadas rotaciones, le falta por adquirir alguna competencia esencial para la obtención de título de especialista.

4. Las previsiones contenidas en los apartados 2 y 3, si procede, serán también de aplicación al personal residente que, por sus circunstancias específicas, tengan una fecha de evaluación no incluida en el periodo citado en el apartado 1.>>





<<Séptima.- Desarrollo y ejecución.

Desde la Dirección General de Recursos Humanos se dictarán cuantas resoluciones e instrucciones interpretativas sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en esta resolución.>>

SEGUNDO: Se adiciona una nueva instrucción octava en la Resolución del Director General de Recursos Humanos, de fecha 8 de abril de 2020, con la siguiente redacción:

<<Octava.- Entrada en vigor.

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día de su fecha y su vigencia y contenido quedará supeditada a lo que disponga el Ministerio de Sanidad en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.>>

El Director General de Recursos Humanos
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Pablo Alarcón Sabater

